

DON ANTONIO DE CONTRERA

ALIVIO DEL REYNO.

SOCORRO DE LA REAL HAZEND

La descripcion que se ha de leer primero se pone en los tres apartados, y la fin de la

Ha se de quitar lo siguiente.

Todos los Millones, que importan
Los tributos de la sal, que importan
Las sisas Municipales, que importan
Los quatro vnos por ciento, q̄ importan
Las Milicias, que importan
Papel sellado, que importa
Media anata de Mercedes, que importan

3. mill. 300U ---ds.
U700U ---ds.
2. mill. U ---ds.
1. mill. 800U ---ds.
U300U ---ds.
U300U ---ds.
U300U ---ds.
8. mill. 800U ---ds.

Los vezinos que den

Este Reyno es
avrà quinze mil
se cinco mil, qu
vno con otro
cien vezinos seg
millon; de este
mitad, quedan
zinos.

- 1 Hase de juntar Congregacion, para que los Ecclesiasticos firuan por el bno que
- 2 Con cada Religion se ha de hazer lo mismo para que firuan.
- 3 No han de quedar libres los solteros, que a advitrio de quien lo executan
- 4 El plaço en que se ha de cobrar este seruicio es desde primero de Enero
- 5 Para este seruicio, que no es tributo, no son necessarias Cortes, sino de una c
- 6 bien formada a Prelados, Grandes, Titulos, Cabildos Ecclesiasticos, y Seg
- 7 Para entablar este seruicio se señalaràn, y iràn personas de autoridad.
- 8 El recoger esta hazienda ha de ser por arcas, que las principales se pongan en la cab
- 9 te, vn Contador, vn Escriuano, y Alguacil, Cobrador, ò Cobradores, coneciere
- 10 En cada Lugar ha de auer arca para recoger el dinero, a cuidado de la Escri
- 11 brador, que llevará el dinero a la arca, ò a la parte donde se deba pagar, y ser tod
- 12 cobrador, medio entre el Alcalde, y Escriuano, que serán quarenta mil de porq
- quedan pagadas; y si la renta son quatro millones, y se cobran todos, serenta n
- El llevar el dinero a las arcas de la cabeça del Partido, ha de estar por que los Ar
- duccion se pagará como en los millones, y contra los omisos se despacha costa.
- El administracion, y cobrança ha de correr por el Consejo, distribuyndos de el
- con los Superintendentes de su Prouincia, y cada Viernes dará quenta en el
- a boca en la Consulta, y notará su Magestad lo que fuere seruido.
- Los juros de millones, vnos por ciento, papel sellado, y media anata de los, se
- Las libranças con orden de su Magestad, se han de dar por la Sala de uno de N
- que para esto, y para lo referido por mayor se harán instrucciones partic

Este es el alivio del Reyno, facil de conseguir: dà hazienda al Rey nuestro la segura la
contratacion: abre las puertas de los Lugares: estorua tantos pecados, fraudes, que se
asseguralas sin costa de los vassallos: con vn corto seruicio quedan libres todos gozand
lebre el dia que se publicare, y todo el Reyno dará gracias a su Magestad (Dios sabe) la I
Finalmente, si no saliere bien, será facil boluer a lo pasado, que plantandolo nuevo, po

ELAS, DEL CONSEJO, PROPONE:

168

IVSTO DONATIVO PARA LA DEFENSA COMVN.

de la execucion se apunta breuemente en los numeros que adelante se señalare.

que den servir.	Lo que deben servir los quinientos mil vezinos.	
es dido, dizen	Ducientos mil a cinco ducados.	1. mill. 000y --- ds.
ilares, quiten	Ciento y cinquenta mil a diez ducados.	1. mill. 500y --- ds.
que diez mil; en	Ciento y cinquenta mil a veinte ds. cada vno.	3. mill. y --- ds.
o considera avrà	Cinquenta mil a cinquenta ducados.	2. mill. 500y --- ds.
egle que son vn	Treinta mil a cien ducados.	3. mill. y --- ds.
en se quita la	Monta todo	11. mill. 000y --- ds.
quatos mil ve-	Lo que se quita importa	8. mill. 800y -- ds.
	Quedan de beneficio para su Magestad	2. mill. 200y --- ds.
	Esto se pone por demostracion de crecer, o minorar las partidas sin disminuir la cantidad de los onze millones.	

beio que reciben, y lo reparta como el Escusado.

tanuir con dos, ò tres ducados al año.

o delante, empeçando este de mil seiscientos y setenta.

es por vna cedula bien pensada, que se publicará, y embiará con cartas de su Magestad glorando quenta del alivio, y beneficio que generalmente reciben todos.

ng las cabeças de Partido; son setenta y dos, ha de auer en cada vna vn Superintendẽ
omreciere, que tendrá de costa trecientos mil ducados.

Un, Escriuano, ò Sacristan, si no le huieres; y ha de nombrarse por el Concejo vn co-
y fer todo con libros que hagã fee, y darãse vno por ciento de lo cobrado, medio al
dos: porque se considera, que en las cabeças de Partido se cobrará lo mas, y essas yã
rãenta mil ducados.

ue de los Arqueros, y ha de ser de ordinario, y por fuerça de tres en tres meses, y la con;
an costa.

en los de el las Prouincias del Reyno, y han de tener vna continua correspondencia
mo en el Consejo, y cada mes se darã a su Magestad con distincion por escrito, y

des, se pagarán en las cabeças de Partido.

Gno de Nominas, y tomándose la razon en las Contadurias que se han de formar;
ico, cedula, y cartas, y tambien para que vengan, y se ajusten las quantas.

en legua la de los particulares: franquea los mantenimientos, y mucha parte de la
s, los que se experimentan: minora tanta gente perdida, que andan en las cobranças:
gozando tantos frutos: quita a los Ecclesiasticos en sus santos exercicios: será ce-
slauide) la Diuina encamine lo que fuere de su mayor seruicio.

lo queo, por lo menos no avrá tantos disturbios como oy corren.